

Medellín 2 de noviembre de 2021

Señor

**JUEZ DE TUTELA (REPARTO).
E. S. D.**

Asunto: Acción de Tutela contra la Comisión Nacional de Servicio Civil, y
Fundación Universitaria del Área Andina (AREANDINA)

Accionante: JUAN DAVID RÍOS MONSALVE

Respetado Señor Juez:

JUAN DAVID RÍOS MONSALVE, mayor de edad, vecino de Itagüí, Identificado con cedula de Ciudadanía Numero 15516055 DE Copacabana (Antioquia) con dirección electrónica: unlibrounsaber@gmail.com atentamente me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la Comisión Nacional de Servicio civil cuyo titular es el Doctor **JORGE ALIRIO ORTEGA CERON**, y Rector Fundación Universitaria del Área Andina (AREANDINA) señor **JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO** y/o a quien haga sus veces, con el urgente propósito de obtener la protección de mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Derecho a la igualdad, derecho al trabajo, Y derecho acceder al desempeño de funciones y cargos públicos consagrado en el artículo 40 de nuestra carta política Numeral 7. Vulnerados por la autoridad administrativa mencionada y que preciso en los términos siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: la CNSC abrió convocatoria N°990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, correspondiente ALCALDÍA DEL CARMEN DE VIBORAL (Antioquia). Fue así que el pasado 16 de diciembre del año 2019, me Inscibí a la mencionada convocatoria, me registré para el empleo N°108771 código 219 Profesional grado 02 que integra la oferta pública de empleos de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DEL CARMEN DE VIBORAL (Antioquia).

SEGUNDO: posterior a ello en la plataforma establecida por la entidad SIMO procedí a registrar cada uno de los requisitos exigido por la entidad como actas de grado N°76928 de fecha 24 de febrero del 2011 donde se me otorgo el título de Bibliotecólogo de la Institución Universidad de Antioquia de igual manera adjunto demás documentos que fueron requisito exigidos por la CNSC como cedula de

ciudadanía No. 15516055 de Copacabana, tarjeta profesional No.1414, entre otros estudios tales como diplomados, seminarios y cursos.

TERCERO: los resultados de la etapa de verificación de valoración de antecedentes, de la convocatoria N990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019. Territorial 2019 fueron publicados el 20 de agosto de 2021, ese mismo día ingrese a la plataforma SIMO con el fin de verificar la lista de admitido allí me aparece el estado actual de donde la CNSC da respuesta en los siguientes términos, frente a certificación laboral del INVEMAR con fecha de inicio 15 de noviembre de 2011 y de terminación de 30 de junio de 2016 que *“Al tratarse de un certificado que indica que al momento de su retiro (actualmente) se desempeñaba como Profesional de apoyo del Centro de Documentación y, por tanto, que no señala expresamente desde cuando desempeñaba las labores del citado empleo, no puede ser objeto de validación como Experiencia Profesional Relacionada, según lo estipulado en el acuerdo de la Convocatoria”*

CUARTO: los aspirantes teníamos la posibilidad de presentar la reclamación correspondiente dentro los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dichos resultados en los términos establecidos en el artículo 39º de los Acuerdos reguladores del Proceso, por esta razón fue que el pasado 24 de agosto del 2021 bajo número radicado 425365538 presenté reclamación en los siguientes términos:

“Solicito se revise la ponderación de los antecedentes, en especial frente a la experiencia profesional relacionada, lo anterior debido a que allí reposa desde el momento de la postulación el certificado con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR que se tomó como inválido, es importante verificar ya que allí en las funciones específicas se indica que se apoyó la Biblioteca Digital, las que se relacionan con las funciones del cargo, allí una experiencia de 55 meses que considero se debe tener en cuenta. Ajustando lo anterior, la experiencia profesional relacionada se encuentra en el rango entre 73 y 96 meses que otorga un puntaje de 30 criterio en el que se me asignaron 5 puntos con la evaluación publicada”

QUINTO: el pasado 17 de septiembre de 2021 recibo respuesta de la reclamación por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina (AREANDINA) en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que el cargo al que aspira requiere de Experiencia Profesional Relacionada, es preciso indicar que la certificación por usted aportada, expedida por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, no muestra con exactitud los periodos en los cuales usted desempeñó el cargo de Profesional de Apoyo del Centro de Documentación, siendo imposible identificar el tiempo real laborado en el empleo certificado. Ahora bien, aun cuando el documento indica un periodo de experiencia

comprendido entre el 15/11/2011 y el 30/06/2016, de esa información no es predicable que el cargo en mención efectivamente fue ejercido desde la fecha inicial, pues se hace claridad que dicho empleo lo ejercía al momento de su retiro, sin especificar desde qué fecha o momento exacto fue asumido” (Folio N° 23 y 24)

SEXTO: Frente a la premisa fáctica, es evidente que la Fundación Universitaria del Área Andina (AREANDINA) omitió la valoración de los documentos aportados por este ciudadano, en este caso al no tenerme en cuenta el certificado aportado donde se está señalando claramente desde cuándo y hasta cuándo va la relación contractual, puesto que, existe claridad completa del momento que asumo las funciones **y estas se asumen al momento de iniciar la relación contractual como el certificado lo indica desde 15 noviembre de 2011 hasta 30 de junio de 2016 es de resaltar que reúne todos los requisitos contenidos en el acuerdo número CNSC 2019100005766 del 14-05-2019 en su artículo quince (15).**

” por medio del cual se establece las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CARMEN DE VIBORAL (ANTIOQUIA)-convocatoria N°1306 DE 2019-TERRITORIAL 2019 “preceptúa:

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben de indicar de manera expresa y exacta:

- a) nombre o razón social de la entidad o empresa que la expida
- b) cargo desempeñado
- c) funciones, salvo que la ley lo establezca
- d) fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año).

La vulneración al debido proceso radica señoría en la falta de valoración de los documentos aportados, está en la inobservancia de las entidades accionadas al no percatarse que al presentar el certificado laboral adjuntado para la presente convocatoria, indica claramente la fecha de inicio (15/11/2011) y terminación del contrato (30/06/2016) de esta experiencia laboral y a esta función (apoyo al desarrollo de la biblioteca digital) desempeñada en ese trascurso del contrato como específica, con lo cual se desconoce y vulnera mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Considero vulnerados los derechos fundamentales, AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, Y DERECHO ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS

CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 40 DE NUESTRA CARTA POLÍTICA NUMERAL 7.

La jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso:

SENTENCIA C-34-14 “el debido proceso es también un principio inherente al Estado de Derecho, cuyas características esenciales son el ejercicio de funciones bajo parámetros normativos previamente establecidos y la erradicación de la arbitrariedad. Así lo ha explicado la Corte:

“(…) el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del *ius puniendi* del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio”

Sentencia T-569/11

SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad

“La consagración constitucional del sistema de carrera como principal forma de acceso al empleo público es reflejo de la necesidad de contar con servidores públicos cuyas capacidades, experiencia, conocimiento y dedicación les permitan atender eficazmente las responsabilidades que les han sido confiadas, ya que para el Constituyente de 1991 resulta claro que el “desarrollo económico y social de un país depende, entre otras variables, de la calidad del talento humano de su burocracia.”

Sentencia T-386/16

ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional

Excepcionalmente, procede el amparo cuando (i) se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual el juez concederá la protección transitoria mientras la jurisdicción competente decide de manera definitiva sobre la legalidad del acto; o cuando (ii) a pesar de que existe un medio defensa judicial, no resulta idóneo o eficaz para conjurar la violación del derecho fundamental invocado. Finalmente, es necesario recordar, que (iii) el acto que se demande en relación con el concurso de méritos no puede ser un mero acto de trámite, pues debe corresponder a una actuación que defina una situación sustancial para el afectado, y debe ser producto de una

actuación irrazonable y desproporcionada por parte de la administración. (resalto negrilla fuera de texto).

La honorable corte constitucional ha sostenido en relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta corporación ha dicho que, en las medidas que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que con dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones de lo contencioso administrativa, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la incorporación al concurso, acciones de tutela que han fallado a favor de los accionantes como la T569 del año 2011 de la corte constitucional T569 del 2010- T1266 DEL AÑO 2008.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que:

PRIMERO: Se reconozca mi experiencia laboral “Profesional de apoyo del Centro de Documentación” con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR) de fecha 15 de noviembre de 2011 a 30 de junio de 2016, ya que el certificado indica como tal entre las funciones específicas del contrato en mención el “apoyo a la coordinación del CDO en el desarrollo de la biblioteca digital” e igual indica la fecha de inicio y final de este.

SEGUNDO: Se reconozca el puntaje adicional producto de esta experiencia certificada que equivale a 25 puntos el cual se ignora al omitir una experiencia que certifica claramente el tiempo de duración y funciones.

PRUEBAS

Se adjunta como medios probatorios:

- Certificado laboral como “Profesional de apoyo del centro de documentación del INVEMAR
- Respuesta de Fundación Universitaria del Área Andina (AREANDINA) a reclamación

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS: CNSC - Comisión Nacional del Servicio Civil. Cra. 16 #9664, Bogotá

CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Fundación Universitaria del Área Andina (AREANDINA) Calle 71 # 13- 21 Sede Administrativa, Bogotá

CORREO ELECTRÓNICO: ycoronado4@areandina.edu.co

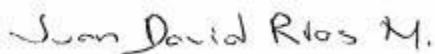
ACCIONANTE: JUAN DAVID RÍOS MOSALVE. Calle 39C # 83-30. Rionegro (Antioquia)

CORREO ELECTRÓNICO: unlibrounsaber@gmail.com

CELULAR: 3103613474

Cordialmente;

.



Juan David Ríos Monsalve
C.C.15516055

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO (E) DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" INVEMAR

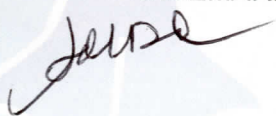
HACE CONSTAR

Que el señor **JUAN DAVID RIOS MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 15.516.055 de Copacabana, estuvo vinculado a este Instituto mediante contrato laboral a Término Fijo desde el 15 de noviembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2016. Al momento de su retiro se desempeñaba como Profesional del Apoyo en el Centro de Documentación, su jornada laboral en el Instituto era de tiempo completo equivalente a 240 horas al mes, desarrollando las siguientes funciones:

1. Ejecutar las funciones específicas del plan de acción que le sea asignado.
2. Responder por los documentos que genera y/o revisa.
3. Proyectar los conceptos que le sean asignados por el superior inmediato de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.
4. Entregar y mantener al día la gestión a su cargo y hacer los reportes en los tiempos que defina su jefe inmediato.
5. Acatar y desarrollar las políticas, normas, procesos y sistemas de gestión que se definan.
6. Velar por el adecuado uso y custodia de los elementos que sean puestos a su cargo.
7. Representar al Instituto en lo que el superior inmediato le delegue.
8. Realizar las demás funciones asignadas por el superior inmediato que sean de la competencia y naturaleza del cargo.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la coordinación del CDO en el desarrollo de la biblioteca digital del INVEMAR.



Durante su vinculación laboral ha asumido los siguientes encargos:

Coordinación del Centro de Documentación, del 10 al 31 de octubre de 2012.

Coordinación del Centro de Documentación, del 07 al 28 de octubre de 2013.

Coordinación del Centro de Documentación, del 27 de junio de 2014 al 05 de abril de 2015

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, en la ciudad de Santa Marta, a los 07 días del mes de julio de 2016.


SANDRA DIAZ CASTILLA

Elaboro J. Perez

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2021

Apreciado(a)

JUAN DAVID RIOS MONSALVE

C.C. 15516055

ID. 225849312

Convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019

RECVA-TI-1512

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Valoración de Antecedentes.

En el marco de las convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, la CNSC suscribió el contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para “*Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles.*” El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas las de “*Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato(..)*”.

Así mismo, el artículo 39 del Acuerdo Rector del proceso de selección en desarrollo, se establece “**(...) Reclamaciones.** *Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.*

El plazo para realizar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso. “

“Artículo 40. Consulta Respuesta A Reclamaciones. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO”

En atención a lo expuesto, la Fundación Universitaria del Área Andina dio apertura a la etapa de reclamaciones, a partir de las 00:00 horas del día 23 de agosto y hasta las 23:59:59 del día 27 de agosto de 2021 (5 días hábiles) en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

OBJETO DE LA PETICION.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la cual expresa lo siguiente:

“Solicito se revise la ponderación de los antecedentes, en especial frente a la experiencia profesional relacionada, lo anterior debido a que allí reposa desde el momento de la postulación el certificado con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR que se tomó como inválido, es importante verificar ya que allí en las funciones específicas se indica que se apoyó la Biblioteca Digital, las que se relacionan con las funciones del cargo, allí una experiencia de 55 meses que considero se debe tener en cuenta.

Ajustando lo anterior, la experiencia profesional relacionada se encuentra en el rango entre 73 y 96 meses que otorga un puntaje de 30 criterio en el que se me asignaron 5 puntos con la evaluación publicada. Frente a la educación informal, no se le está dando validez al certificado aportado y que fue expedido por el SENA, el que se encontraba cargado al momento de la postulación y donde certifican 40 horas que sumarían a los que se les dio validez para un total de 68 horas, así las cosas, se debe reconocer por este concepto un total de 4 puntos a diferencia de los dos otorgados.”

Para efectos de atender su reclamación, me permito precisar:

AREANDINA

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

La Prueba de Valoración de Antecedentes se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.** Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales).

Las especificaciones frente a la evaluación documental se encuentran establecidas en el Acuerdo de la Convocatoria, en donde se establece de manera detallada la forma en la cual se realizará la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así, pues el artículo 33 del Acuerdo Rector señala el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes y los factores a valorar en ella en cuanto a Educación y Experiencia.

Recuerde de forma importante señor aspirante que, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal.* Para valorar la experiencia se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada.* Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo

establecido en la OPEC de la Entidad objeto del presente proceso de selección y lo dispuesto en el Acuerdo Rector.

En consideración a que la Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las equivalencias establecidas en los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC de la entidad objeto de la convocatoria, **sólo serán aplicadas en la Etapa de VRM** y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Es pertinente resaltar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTACION APORTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para Verificación de Requisitos Mínimos y **Valoración de antecedentes**, es la aportada por el aspirante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Rector. Las definiciones y condiciones de la documentación contenidas en el mencionado Acuerdo serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES NIVEL PROFESIONAL

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.							
Factores	Experiencia			Educación			Total
	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	
Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100

(*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -NIVEL PROFESIONAL-

Para la valoración en esta prueba de la Educación adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo Rector para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la Convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019.

Título Nivel	Estudios Especializados			
	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	40	30	20	30
	Estudios NO Finalizados (*)			
	Doctorado (Puntaje Máximo)	Maestría (Puntaje Máximo)	Especialización (Puntaje Máximo)	Profesional (Puntaje Máximo)
	28	14	7	16

(*) Los Estudios NO finalizados se puntuarán con base en los consignado en el literal a) del numeral 2.2 del acuerdo rector.

Adicionalmente, para el Nivel profesional, se valorará también los Estudios No Finalizados, cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

PERIODO ACADEMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de éstos exceda un tope de 8 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afín a las funciones del empleo a proveer.	1.6
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	PUNTAJE MÁXIMO
3 o más	10
2	6
1	3

Educación Informal

Se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES – NIVEL PROFESIONAL-

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en el artículo 35 del Acuerdo Rector de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019 para cada uno de los Factores de Evaluación. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presenta experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales.

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
97 meses o más	40
Entre 73 y 96 meses	30

Entre 49 y 72 meses	20
Entre 25 y 48 meses	10
De 1a 24 meses	5

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC

La valoración de antecedentes se realiza teniendo como punto de partida los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	108771
Nivel:	profesional
Grado:	2
Denominación:	Profesional universitario
Propósito principal del empleo:	Responder por el adecuado funcionamiento de la biblioteca y la oportuna prestación de servicios de consulta, investigación y lectura a los usuarios de la misma, cumpliendo con la política nacional, la normatividad vigente y los procedimientos establecidos, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio del Carmen de Viboral.
Funciones del empleo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar un Plan de Acción que contenga las actividades y eventos a desarrollar en lo referente a la gestión cultural de la biblioteca, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional, los procesos orientados por el Ministerio de Cultura, los requerimientos del Plan de Desarrollo Municipal y siguiendo los lineamientos del Sistema Integral de Gestión - SIG. 2. Planear las actividades relacionadas con sus funciones en cumplimiento de los lineamientos del Sistema Integral de Gestión SIG. 3. Administrar la Biblioteca Municipal de acuerdo a las directrices institucionales y los procedimientos correspondientes. 4. Elaborar contratos para la adquisición de material bibliográfico y mobiliario para la misma. 5. Realizar las operaciones de clasificación, codificación, rotulación y ubicación del material de la Biblioteca respondiendo a las normas vigentes en la materia y atendiendo el procedimiento establecido. De igual forma, llevar en forma actualizada el inventario de libros que conforman la Biblioteca Pública Municipal. 6. Organizar y desarrollar actividades de divulgación y extensión cultural: conferencias, seminarios, talleres, proyecciones, actividades recreativas, artísticas y culturales, así como programas que impulsen el cuidado del libro y hábitos de lectura, de acuerdo con el Plan de Acción elaborado y siguiendo los debidos procedimientos. 7. Coordinar las actividades de conservación, clasificación y préstamo de los materiales de la Biblioteca respondiendo a las normas vigentes y cumpliendo con los procedimientos establecidos. 8. Identificar las obras, libros y textos obsoletos que presenten mal estado de conservación De igual forma, solicitar autorización para dar de baja estos textos. 9. Tramitar ante entidades públicas y privadas, así como con revistas y periódicos, la suscripción de publicaciones especializadas con destino a la biblioteca pública municipal y a la administración cumpliendo con el procedimiento establecido. 10. Atender al público dentro de los horarios fijados y orientarlos frente al uso racional de los recursos disponibles, cumpliendo la normatividad y procedimientos correspondientes.

	<p>11. Atender las solicitudes de préstamo de libros, llevar el control estricto de fecha de salida y vencimiento del préstamo.</p> <p>12. Presentar informes de la gestión realizada a entidades nacionales e internacionales, respondiendo a los requerimientos y procedimientos establecidos.</p> <p>13. Apoyar el monitoreo a la gestión del Plan Operativo para la Biblioteca e identificar las anomalías y acciones de mejora requeridas según procedimientos y metas establecidas y respondiendo a los lineamientos del SIG.</p> <p>14. Prestar apoyo operativo en la evaluación de la gestión del Plan Operativo para la Biblioteca según procedimientos y metas establecidas y respondiendo a los lineamientos del SIG.</p> <p>15. Realizar proyectos para ser presentados a entidades.</p> <p>16. Realizar actividades de contratación con promotores de lectura y realizar el seguimiento a su cumplimiento.</p> <p>17. Coordinar salidas a instituciones educativas así como el programa de lectura.</p> <p>18. Gestionar los programas de cine-foro, fotografía y memoria, así como los servicios innovadores.</p> <p>19. Trabajar conjuntamente con el parque educativo en temas relacionados con la lectura.</p> <p>20. Realizar encuesta de satisfacción a los usuarios, analizar información y tomar acciones.</p> <p>21. Realizar seguimiento y monitoreo a la gestión de sus actividades acorde con las normas vigentes y en cumplimiento del SIG</p> <p>22. Participar en la elaboración del Plan de Mejoramiento e implementar dicho plan, para la gestión del Plan Operativo para la Biblioteca de acuerdo con las acciones de mejora identificadas y cumpliendo con el SIG</p> <p>FUNCIONES DEL NIVEL PROFESIONAL:</p> <p>1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.</p> <p>2. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.</p> <p>3. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.</p> <p>4. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>5. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.</p> <p>6. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.</p> <p>7. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</p> <p>8. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</p>
Requisitos de Estudio:	Título Profesional NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO: Bibliotecología y áreas afines
Requisitos de Experiencia:	Tres (3) meses de experiencia profesional relacionada
Aplicación de alternativa / Equivalencia.	<p>Equivalencia de estudio: 1. El título de posgrado en la modalidad de especialización por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia

	<p>profesional. 2. El título de posgrado en la modalidad de maestría por: • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. 3. El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por: • Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. 4. Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo. Por Equivalencia de experiencia: 1. El título de posgrado en la modalidad de especialización por: • Dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el título profesional 2. El título de posgrado en la modalidad de maestría por: • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, 3. El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por: • Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional</p>
--	--

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE

Para atender su reclamación, la Fundación Universitaria del Área Andina procedió a verificar la documentación aportada, obteniendo los siguientes resultados:

EDUCACIÓN INFORMAL

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	Comfenalco - Antioquia	Diplomado en programación neurolingüística	80	NO VÁLIDO. La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
2	Comfenalco - Antioquia	Habilidades de marketing personal y formación socio-laboral	48	NO VALIDO. La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
3	CGS Colombia A.A. - Centro de Formación	Curso Actualización ISO 9001:2015	8	VALIDO. Se valora el documento correspondiente a Educación Informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
4	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	Curso virtual "Administración Documental en el Entorno Laboral"	40	VALIDO. Se valora el documento correspondiente a Educación Informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
5	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" - INVEMAR	IX Curso de Tecnologías de la Información Aplicadas a las Zonas Marinas y Costeras	20	NO VALIDO. La certificación de Educación Informal, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
6	Oficina de Proyecto UNESCO/COI para IODE y SPINCAM	Curso OT y SPINCAM sobre Repositorios Electrónicos	40	NO VALIDO. No se valida el documento aportado toda vez que no encuentra debidamente apostillado incumpliendo así la exigencia establecida en el literal a del artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.
7	Corporación Educativa del Prado – Comfamiliar Atlántico	Curso RCAA2 a RDA Herramientas Bibliotecológicas y Tecnologías Asociadas	20	VALIDO. Se valora el documento correspondiente a Educación Informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.
8	Ministerio de Cultura - Biblioteca Nacional de Colombia - Universidad del Magdalena	Seminario sobre RDA y tendencias de la organización de información	12	NO VALIDO. El documento aportado no se valida por cuanto no especifica Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día, incumpliendo lo exigido en el numeral literal c, del artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concursa.	10.00	4.00

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD-	Líder Zonal de Biblioteca Nodo Occidente	21/01/2019	12/12/2019	SI	VALIDO. Se valora el documento correspondiente a experiencia profesional relacionada hasta la fecha de expedición del certificado aportado.
2	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD-	Líder Zonal de Biblioteca Nodo Occidente	26/01/2018	31/12/2018	SI	VALIDO. Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.
3	Alcaldía de Frontino	Bibliotecólogo	21/10/2017	21/12/2017	NO	NO VALIDO. Considerando que el certificado aportado no contiene las funciones desempeñadas por el aspirante en el cargo acreditado, incumpliendo la exigencia del artículo 15 del Acuerdo Rector de Convocatoria, NO es posible por esta razón determinar el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer y, en consecuencia, no puede ser validada como Experiencia Profesional Relacionada. Además, se aclara que aun cuando este folio

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						pueda ser tipificado como Experiencia Profesional, éste NO genera ninguna puntuación en la Etapa de Valoración de Antecedentes pues no es el tipo de experiencia exigida como requisito mínimo en la OPEC, según lo establecido en el artículo 35 de la norma precitada.
4	Manpower	Facilitador de biblioteca en Biblioteca Comfama Aranjuez	02/08/2017	31/08/2017	SI	VALIDO. Se valora el documento aportado como experiencia profesional relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.
5	Manpower	Facilitador de biblioteca en Biblioteca Comfama Aranjuez	02/05/2017	01/08/2017	SI	VALIDO. Del presente certificado se valoran 3 meses de experiencia profesional relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.
6	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR-	Bibliotecólogo	24/10/2016	12/12/2016	SI	VALIDO. Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.
7	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR	Encargos - Profesional de apoyo del Centro de Documentación (Coordinación)	15/11/2011	30/06/2016	NO	NO VALIDO. Considerando que el certificado aportado no contiene las funciones desempeñadas por el aspirante en el cargo acreditado, incumpliendo la exigencia del artículo 15 del Acuerdo Rector de Convocatoria, NO es posible por esta razón determinar el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer y, en consecuencia, no puede ser validada como Experiencia Profesional Relacionada. Además, se aclara que aun cuando este folio pueda ser tipificado como Experiencia Profesional, éste NO genera ninguna puntuación en la Etapa de Valoración de Antecedentes pues no es el tipo de experiencia exigida como requisito mínimo en la OPEC, según lo establecido en el artículo 35 de la norma precitada.
8	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR	Profesional de apoyo del Centro de Documentación	15/11/2011	30/06/2016	NO	NO VALIDO. Al tratarse de un certificado que indica que al momento de su retiro (actualmente) se

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						desempeñaba como Profesional de apoyo del Centro de Documentación y, por tanto, que no señala expresamente desde cuando desempeñaba las labores del citado empleo, no puede ser objeto de validación como Experiencia Profesional Relacionada, según lo estipulado en el acuerdo de la Convocatoria.
9	Universidad de Antioquia	Profesor de cátedra	25/05/2011	24/06/2011	NO	NO VALIDO. La experiencia aportada no acredita el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en el respectivo Nivel y, por tanto, no se procede a su validación como Experiencia Profesional Relacionada, de conformidad con la definición emitida en el literal g), artículo 13 del Acuerdo Rector de Convocatoria. Además, se aclara que aun cuando este folio pueda ser tipificado como Experiencia Profesional, éste NO genera ninguna puntuación en la Etapa de Valoración de Antecedentes pues no es el tipo de experiencia exigida como requisito mínimo en la OPEC, según lo

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						establecido en el artículo 35 de la norma precitada.
10	Universidad Nacional de Colombia sede Medellín	Auxiliar de biblioteca	16/09/2009	13/01/2010	SI	NO VALIDO. La experiencia aportada fue adquirida con anterioridad a la fecha de la obtención del Título Profesional correspondiente a 24/02/2011 y, por tanto, no es válida como Experiencia Profesional, según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de la presente Convocatoria.
11	Universidad de Antioquia	Auxiliar de análisis y preparación física de material bibliográfico	03/12/2008	03/02/2009	NO	NO VALIDO. La experiencia aportada fue adquirida con anterioridad a la fecha de la obtención del Título Profesional correspondiente a 24/02/2011 y, por tanto, no es válida como Experiencia Profesional, según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de la presente Convocatoria
12	Universidad de Antioquia	Auxiliar administrativo	27/03/2008	17/10/2008	NO	NO VALIDO. La experiencia aportada fue adquirida con anterioridad a la fecha de la obtención del Título Profesional correspondiente a 24/02/2011 y, por tanto, no es válida como Experiencia Profesional, según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
						de la presente Convocatoria

Observación frente a Experiencia Profesional Relacionada	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 40 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Profesional Relacionada que haya certificado el aspirante.	24.50	40.00	5.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la valoración de los certificados de Educación y Experiencia, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por la Convocatoria, es pertinente aclarar lo siguiente:</p> <p>Atendiendo a lo indicado en el numeral 3, artículo 36° del Acuerdo Rector, la Educación Informal “ (...) se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo (...)” en este sentido, frente al certificado de ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL expedido por el SENA, es posible inferir la relación directa con el propósito señalado y con sus funciones específicas y, por lo tanto, puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración de su inconformidad relacionada con la validación del certificado de experiencia como Profesional de Apoyo del Centro de Documentación en el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, correspondiente a los folios 6 y 7, es preciso, mencionar que:</p> <p>Teniendo en cuenta que el cargo al que aspira requiere de Experiencia Profesional Relacionada, es preciso indicar que la certificación por usted aportada, expedida por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR, no muestra con exactitud los periodos en los cuales usted desempeñó el cargo de Profesional de Apoyo del Centro de Documentación, siendo imposible identificar el tiempo real laborado en el empleo certificado. Ahora bien, aun cuando el documento indica un periodo de experiencia comprendido entre el 15/11/2011 y el 30/06/2016, de esa información no es predicable que el cargo en mención efectivamente fue ejercido desde la fecha inicial,</p>

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

pues se hace claridad que dicho empleo lo ejercía al momento de su retiro, sin especificar desde qué fecha o momento exacto fue asumido.

En ese orden de ideas, el certificado no puede ser tenido como válido para acreditar experiencia Profesional Relacionada en la presente Etapa de Valoración de Antecedentes.

Por otra parte, debe considerarse que durante su vinculación con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR asumió varios encargos en distintos periodos durante los años 2012 y 2015, en los cuales no se indica las funciones desempeñadas, por tanto es necesario aclarar que:

En el literal g) artículo 13 del Acuerdo Rector, se establecen los tipos de experiencia contempladas para la presente Convocatoria, define la Experiencia Profesional Relacionada como “(...) *la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*”

Para que esta disposición se haga efectiva en lo que respecta a la Etapa de Valoración de antecedentes, el mismo Acuerdo en su artículo 15 define que “los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta”

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Cargos desempeñados
- **Funciones salvo que la ley las establezca.**
- Fechas de ingreso y retiro (día, mes y año).

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen. Si se considera que el empleo al que usted aspira establece como requisito mínimo la experiencia Profesional Relacionada, se hace uso de ese requerimiento normativo citado anteriormente, para determinar la similitud o relación con el cargo a proveer.

Luego de revisar nuevamente el caso específico, se encuentra que la certificación aportada para acreditar los encargos desempeñados durante su vinculación laboral en el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR carece de ese requisito de las funciones desempeñadas y no se trata de ningún cargo creado por Ley. En efecto, al no contener este requisito, y considerando adicionalmente que de la denominación del cargo tampoco fue posible inferir su relación o similitud con las funciones del empleo a

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

proveer al cual usted se encuentra inscrito, siendo inviable su tipificación como experiencia profesional relacionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a los criterios establecidos en la Prueba de Valoración de Antecedentes se evidencia que se acreditan documentos adicionales para la respectiva valoración en esta etapa. En consecuencia, se modifica el puntaje inicialmente obtenido.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00
EDUCACIÓN INFORMAL	4.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	5.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	9.00

Acorde a lo anotado en precedencia, la Fundación Universitaria del Área Andina resuelve:

1. Acceder parcialmente a la solicitud del aspirante en la reclamación y como consecuencia de ello modificar la puntuación obtenida por el aspirante.
2. Modificar el puntaje inicialmente publicado de 7.00 y en su lugar otorgar la puntuación de 9.00 en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través del Sistema- SIMO.
4. Conforme al artículo 39 del Acuerdo rector, contra la decisión que resuelve la reclamación presentada, NO PROCEDE NINGUN RECURSO.

Cordialmente;



JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ
COORDINADOR GENERAL

Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: AGutierrez
Revisó: XPlata

AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina